

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011- 019

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO EN ANTICIPACIÓN
DE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

POR CUANTO: El pasado 24 de mayo de 2011 se anunció que el Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable Barack Obama, visitará Puerto Rico durante este mes de junio. Actualmente, la visita y los eventos relacionados a la misma están pautados para los días 14 y 15 de junio de 2011.

POR CUANTO: Se trata de la primera visita oficial de un mandatario estadounidense desde que el Presidente John F. Kennedy visitó Puerto Rico en 1961.

POR CUANTO: La organización y preparación de este histórico evento requerirá a varias agencias del Gobierno de Puerto Rico efectuar compras y contratar servicios.

POR CUANTO: La cercanía de la visita hace imposible que todas las agencias concernidas puedan cumplir con los mecanismos tradicionales de contratación y adquisición de bienes y servicios. Por lo tanto, es necesario autorizar a las agencias a utilizar los procedimientos especiales de "compra de emergencia" para adquirir aquellos bienes o servicios que resulten esenciales para que la visita del Presidente transcurra de forma satisfactoria.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confiere la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Esta Orden Ejecutiva constituye una declaración de que existen las circunstancias necesarias para que todas las agencias puedan activar los procedimientos especiales de "compra de emergencia" para adquirir aquellos bienes o servicios necesarios para preparar y atender la visita del Presidente de los Estados Unidos de América, Honorable Barack Obama, y los eventos relacionados con la misma.

SECCIÓN 2da. En o antes del 30 de junio de 2011, el jefe de cada agencia que haya efectuado compras o contrataciones al amparo de esta Orden Ejecutiva someterá al Secretario de la Gobernación, con copia al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una certificación donde deberá: (i) detallar los bienes adquiridos o servicios contratados al amparo de esta Orden Ejecutiva incluyendo un desglose de los costos; (ii) justificar la necesidad de adquirir los referidos bienes o servicios en virtud de la visita del Presidente; y (iii) aseverar que los precios pagados fueron razonables.

SECCIÓN 3ra. El Secretario de la Gobernación y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velarán por el ejercicio responsable de la



facultad concedida por esta Orden Ejecutiva y podrán requerir aquellos informes adicionales que estimen necesarios.

SECCIÓN 4ta. Nada de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva constituye una asignación adicional de fondos. Cada agencia será responsable de contar con fondos suficientes para el pago de todos los bienes o servicios adquiridos al amparo de esta Orden Ejecutiva.

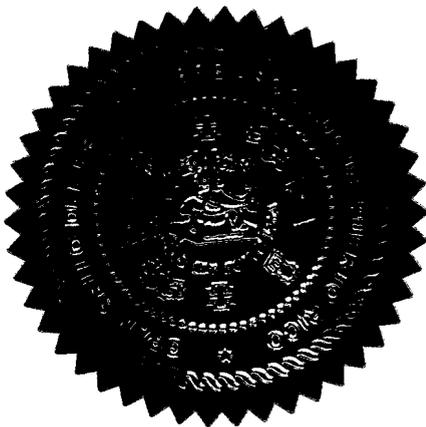
SECCIÓN 5ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

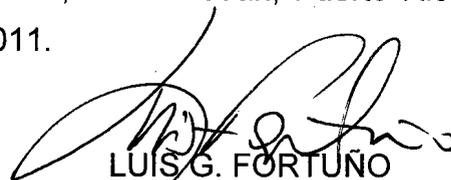
SECCIÓN 7ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y expirará el día después de que concluya la visita del Presidente excepto que la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar compras o contrataciones posteriores conforme al procedimiento expuesto en esta Orden Ejecutiva cuando se trate de bienes o servicios necesarios para que las operaciones del Gobierno regresen a la normalidad.

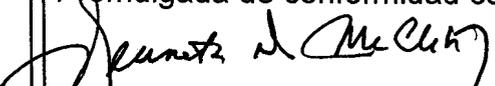
SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de junio de 2011.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 3 de junio de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO